

Considerando que los alumnos de los Centros, cuya clausura se solicita, han encontrado adecuada escolarización, con lo que la continuidad de la enseñanza no se perjudica.

Este Ministerio ha resuelto autorizar, de conformidad con los informes emitidos, el cese de actividades de los Centros privados de Educación General Básica y Preescolar que se relacionan en el anexo de la presente Orden ministerial, entrando en vigor dicho cese a partir del día de la fecha, quedando nulas y sin ningún efecto las disposiciones que autorizaron el funcionamiento legal de dichos Centros; siendo necesario para el cese de que se instase la reapertura de los mismos dar cumplimiento a los preceptos de la Ley General de Educación y disposiciones complementarias en materia de autorización de Centros escolares privados.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 15 de diciembre de 1983.—P. D. (Orden de 27 de marzo de 1982), el Subsecretario, José Torreblanca Prieto.

Dma. Sra. Directora general de Educación Básica.

ANEXO

Provincia de Baleares

Número de expediente: 4.313.

Municipio: Campos del Puerto. Localidad: Campos del Puerto. Denominación: «Sagrados Corazones». Domicilio: Padre Alzina, sin número. Titular: Misioneras de los Sagrados Corazones. Nivel que imparte: Educación Preescolar.—Autorización de cese de actividades del Centro en el nivel de Educación Preescolar.

Provincia de Cantabria

Número de expediente: 16.130.

Municipio: Los Corrales de Buelna. Localidad: Los Corrales de Buelna. Denominación: «Matías Montero». Domicilio: Matías Montero, 8. Titular: Esperanza Sañudo Herrerros. Nivel que imparte: Educación Preescolar.—Autorización de cese de actividades del Centro en el nivel de Educación Preescolar.

Provincia de Huesca

Expediente sin número.

Municipio: Ainsa. Localidad: Ainsa. Denominación: «Sobrabe». Domicilio: Ensanche, sin número. Titular: Ayuntamiento de Ainsa. Nivel que imparte: Educación General Básica.—Autorización de cese de actividades del Centro en el nivel de Educación General Básica.

Provincia de Las Palmas de Gran Canaria

Número de expediente: 12.197.

Municipio: Arrecife. Localidad: Arrecife. Denominación: «San-to Angel». Domicilio: Coronel Bena, 32. Titular: Inocencia Figueroa Morales. Nivel que imparte: Educación General Básica y Preescolar.—Autorización de cese de actividades del Centro en el nivel de Educación General Básica. Continúa en el de Educación Preescolar. Queda sin efecto la Orden ministerial de fecha 27 de agosto de 1981, en lo que a dicho Centro se refiere.

Provincia de Zaragoza

Número de expediente: 9.914.

Municipio: Zaragoza. Localidad: Zaragoza. Denominación: Instituto Hispano Americano. Domicilio: Paseo Ruiseñores, 41. Titular: Blanca Mar Moñux. Nivel que imparte: Educación Preescolar.—Autorización de cese de actividades del Centro en el nivel de Educación Preescolar.

Número de expediente: 14.719.

Municipio: Zaragoza. Localidad: Zaragoza. Denominación: «Piedras Blancas». Domicilio: La Ripa, 12. Titular: Catalina Teixeira Palomar. Nivel que imparte: Educación Preescolar.—Autorización de cese de actividades del Centro en el nivel de Educación Preescolar.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

5446

RESOLUCION de 30 de enero de 1984, de la Dirección Provincial de Madrid, por la que se autoriza el establecimiento de la línea eléctrica que se cita, expediente 50EL-1.512.

Visto el expediente incoado en la Sección de Industria de Madrid a petición de «Unión Eléctrica Fenosa, S. A.» con domicilio en Madrid calle Capitán Haya, 53, solicitando autorización y declaración en concreto de utilidad pública para el establecimiento de una línea eléctrica y cumplidos los trámites regla-

mentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y de acuerdo con lo ordenado en el Decreto 1713/1972, de 30 de junio y Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria.

Esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía de Madrid, a propuesta de la Sección correspondiente ha resuelto:

Autorizar a «Unión Eléctrica Fenosa, S. A.», la instalación de la línea eléctrica cuyas principales características son las siguientes:

Línea eléctrica a 15 KV, para hacer entrada y salida a la futura subestación «Alcalá II», junto a la finca El Encín, kilómetro 35.390 de la carretera nacional-II, Madrid-Barcelona, en Alcalá de Henares (Madrid). La finalidad de la instalación es dotar de mejor servicio de energía eléctrica en la zona.

Línea aérea de doble circuito de 15 KV el conductor será de aluminio con alma de acero normalizado, tipo LA-180 para todo el tendido.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el petitionerario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Madrid, 30 de enero de 1984.—El Director provincial, P. A., el Subdirector provincial.—2.427-C.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION

5447

RESOLUCION de 21 de febrero de 1984, de la Dirección General de la Producción Agraria, por la que se ratifica el título de Agrupación de Defensa Sanitaria a tres asociaciones de ganaderos de la provincia de Barcelona.

El Real Decreto 791/1979, de 20 de febrero, por el que se regula la lucha contra la peste porcina africana, en su artículo primero, punto tres, dispone que «Aquellos ganaderos de porcino que se reúnan para llevar a cabo acciones orientadas a la mejora del nivel sanitario de sus explotaciones podrán obtener, previa tramitación ante el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, la calificación de Agrupación de Defensa Sanitaria, y que el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación determinará el procedimiento a seguir para la obtención de tales títulos. La Orden del Ministerio de Agricultura de 21 de octubre de 1980 y la Resolución de 9 de febrero de 1982, de la Dirección General de la Producción Agraria, determinan las condiciones que deben cumplir estas agrupaciones de ganaderos y los requisitos que deben cumplir las explotaciones, las comprobaciones sanitarias a efectuar en las ganaderías y los distintos trámites que deben realizarse.

La Subdirección General de Sanidad Animal eleva a esta Dirección General, para su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», la ratificación del título de Agrupación de Defensa Sanitaria concedido por la Generalidad de Cataluña a las Asociaciones que se relacionan a continuación y que han cumplido las condiciones exigidas por la normativa vigente:

Provincia	Agrupación
Barcelona	Vall de Ges-Orís.
Barcelona	Osona-Nord.
Barcelona	Voltregá.

En su virtud, esta Dirección General tiene a bien ratificar el título a las citadas Agrupaciones de Defensa Sanitaria a los efectos sanitarios de comercio a nivel nacional e internacional. Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S.
Madrid, 21 de febrero de 1984.—El Director general, Julián Blanco Gómez.

Sr. Subdirector general de Sanidad Animal.